

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el día 23 de junio de 2021 venció el término de 30 días contados a partir de la ejecutoria del auto que aprueba la liquidación de costas; para que se iniciara la acción ejecutiva respecto de la obligación pertinente.

DIAS HÁBILES: 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de mayo, 01, 02, 03, 04, 08, 09, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22 y 23 de junio de 2021.

DIAS INHÁBILES: 15, 16, 17, 22 y 23 de mayo, 05, 06, 07, 12, 13, 14, 19 y 20 de junio de 2021.

Armenia, veinticuatro (24) de junio de 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2020-00337-00
Armenia Quindío, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

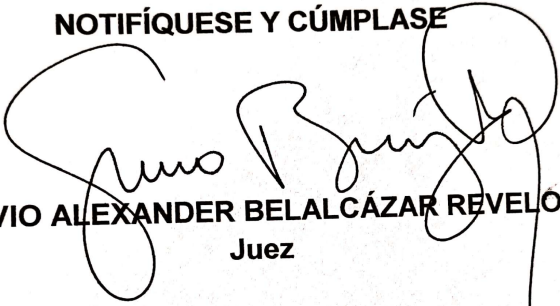
En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta la estipulación consagrada en el inciso final del numeral 7º del artículo 384 del C.G. del Proceso: *“Las medidas cautelares se levantarán si el demandante no promueve la ejecución en el mismo expediente dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, para obtener el pago de los cánones adeudados, las costas, perjuicios, o cualquier otra suma derivada del contrato o de la sentencia. Si en esta se condena en costas el término se contará desde la ejecutoria del auto que las apruebe; y si hubiere sido apelada, desde la notificación del auto que ordene obedecer lo dispuesto por el superior...”*; el despacho

Resuelve:

Primero: LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas dentro del asunto. En tal sentido, se requiere a la parte demandante, para que allegue el despacho comisorio sin diligenciar.

Segundo: El levantamiento de las medidas cautelares anteriormente decretado, no da lugar a ningún tipo de condena en costas, debido a que el inicio de la ejecución o no, se trata de un acto de disposición y facultativo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO
Nº 102 DEL 25 DE JUNIO DE 2021
BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA